



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura**

**Resolución Ejecutiva-PA-No. 008-2008**

**Suspensión de Autorización de Cesión de Derechos de Concesiones de  
Acuicultura para Granjas Camaroneras**

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y  
Acuicultura**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como institución responsable y competente de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y acuícolas, así como de la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento Decreto 009-2005.

**II**

Que el art. 2 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura establece que: "Son patrimonio nacional y del dominio del Estado los recursos hidrobiológicos, las tierras salitrosas y las aguas y fondos nacionales que se utilizan para el cultivo de organismos vivos acuáticos. Las actividades de pesca y de acuicultura no podrán ser monopolios ni exclusividad de ninguna persona natural o jurídica, pública o privada."

**III**

Que el sector acuícola en los últimos años ha tenido un gran desarrollo debido a la implementación de nuevas tecnologías e inversión de capital, siendo que la acuicultura es de interés social se requiere ordenar las áreas concesionadas a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, sin poner en peligro el medioambiente, la biodiversidad y el sector acuícola mismo.

**IV**

Que es prioridad del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, el



desarrollo sostenible y fortalecimiento de los micros y pequeños productores, en aras de contribuir con la erradicación de la pobreza y la falta de oportunidades de sectores vulnerables, como es el caso de los acuicultores.

## V

Que el INPESCA y el MARENA con el fin continuar con el ordenamiento del sector acuícola, han sumado esfuerzos para que la actividad se desarrolle apegada a las normas ambientales que rigen el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la justa distribución de los recursos.

## POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005 y su reforma, Decreto 30-2008 Reformas al Decreto 9-2005 del 9 de julio de 2008, el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Suspender temporalmente las Autorizaciones de Cesión de Derechos de Concesiones de Acuicultura para Granjas Camaroneras.

**SEGUNDO:** Se ordena a la División Jurídica suspender los tramites de solicitud de cesión de derechos a terceros, mientras no se realice un diagnostico del sector que determine la causas que dan origen al traspaso de tales derechos.

**TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Acuicultura realizar diagnostico del estado actual de las áreas concesionadas proponer las alternativas ordenamiento.

**CUARTO:** La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.-

Managua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

  
**STEADMAN FAGOTH MÜLLER**  
Presidente Ejecutivo.

